



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 276/10**

48

Sucre, 14 de Junio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-78, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho Nº 379/09 de 20 de mayo de 2010, suscrito por el Dr. Hugo Loayza Nava, **H. Alcalde Municipal**, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 12/2010 "Pavimento Rígido Alto Mesa Verde B D-2"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, los funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, remiten el Reporte de Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación de fecha 05 de abril de 2010, documento que certifica la inscripción en el Primer Reformulado del proyecto: "**Pavimento Rígido Alto Mesa Verde B D-2**", con un presupuesto de Bs. 100.000,00.

Que, en Sesión Plenaria Nº 42 de 16 de abril de 2010, el Pleno del H. Concejo Municipal hace la DEVOLUCIÓN del expediente con Registro No. CDE1-17, a fs. 187, referente a la suscripción del Contrato Nº 12/2010 "**Pavimento Rígido Alto Mesa Verde B D-2**"; a los efectos que se **REALICEN LAS COMPLEMENTACIONES CORRESPONDIENTES**, respecto a adjuntarse previamente, las **certificaciones y la documental que demuestre** que el área para la ejecución del proyecto, **SE ENCUENTRE INSCRITO en las oficinas de Derechos Reales** documento Notariado y Protocolizado de Cesión a nombre del GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, de la misma forma se adjunte, la **Certificación de Uso de Suelo**, emitida por la Dirección de Administración Territorial; conforme lo establecen las Resoluciones Municipales Nos. **332/06** de 23 de junio de 2006 y **182/08** de 30 de abril de 2008 respectivamente.

Que, en conocimiento de la citada Devolución, el **Sr. Alcalde Municipal a.i.**, remite al H. Concejo Municipal, el trámite con la fundamentación correspondiente, señalando en su nota Stria. Despacho Nº 379/10 de 20 de mayo de 2010, que el proyecto es de importancia para atender el beneficio de la población adecuadamente, adjuntando las notas Sub Alcaldía D-2 Nº 460/10 de 20 de mayo de 2010; D.J. CITE Nº 496/10 de 20 de mayo de 2010, memorial de 19 de mayo de 2010 y Voto Resolutivo de la misma fecha.

Que, los dirigentes del barrio Alto Mesa Verde "B" adjuntan un memorial suscrito en fecha 19 de mayo de 2010, dirigido al Sub Alcalde del Distrito 2, en el cuál señalan que como vecinos cuentan con propiedades disgregadas y rústicas, **totalmente definidas e individualizadas que cuentan con edificaciones ya consolidadas**, cada una con una superficie determinada; de la misma forma señalan que la calle a pavimentar ya cuentan con bordillos e incluso muros de contención firmemente consolidados y las calles se encuentran limpias y aptas para la realización del pavimento, finalizan señalando que como Junta Vecinal, CEDEN LAS AREAS CORRESPONDIENTES A VIAS PUBLICAS al Gobierno Municipal, aclarando que la vía ya se encuentra consolidada desde hace mas de 20 años.

Que, de la misma forma aclaran que en la zona ya cuentan con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, como también ya cuentan con un proyecto aprobado de gas domiciliario.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 418/09)**, CUCE: 09-1101-00-171631-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 390621 en fecha 26 de noviembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Pavimento Rígido Alto Mesa Verde B D-2", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE No. 649/2009 de 26 de noviembre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota Cite, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 506-2009 de 01 de diciembre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (**presentándose 8 proponentes**), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS) el 02 de diciembre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, a la proponente Ing. Ivana Roxana Aparicio Baez, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE No. 009/10 de 08 de marzo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs. d) y f) del D.S. N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto: "**PAVIMENTO RIGIDO ALTO MESA VERDE B D-2**", con un monto total de BOLIVIANOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES 43/100 (**Bs. 88.683,43**), a la CONSTATISTA Ing. **Ivana Roxana Aparicio Baez**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, la ejecución del proyecto: "Pavimento Rígido Alto Mesa Verde B D-2", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° **Preventivo 01553** de 03 de marzo de 2010, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 17, Proy. 0093, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 100.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 12/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 125
Certificación Presupuestaria a fs. 63
Especificaciones Técnicas a fs. 46
Informe de Estudio de Suelos a fs. 47
Confirmación Publicación en SICOES a fs. 65
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 112
Número de Identificación Tributaria a fs. 160
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 161
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 163
Certificado de Matrícula de Comercio a fs. 167
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 165
Póliza de Garantía de Buena Inversión de Anticipo a fs. 164



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4
RM N° 276/10

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 126
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 127
Descripción del Proyecto a fs. 58
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 128
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 145
Formulario de Revisión Aritmética de la Obra a fs. 153
Formulario de Ajuste de Propuesta a fs. 146
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 155
Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 156
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 157
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 158
Presupuesto General a fs. 143
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 144
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 129 a fs. 144
Memorial de Cesión para la ejecución del proyecto a fs. 183

Que, se describe como objetivo del proyecto: "El pavimentar la vía y la realización de bordillos para una mayor y mejor transitabilidad vehicular como peatonal".

Que, el proyecto de pavimento rígido se realizará en la vía perteneciente al Barrio Alto Mesa Verde B, la misma no tiene denominación. La vía s/d a pavimentar cuenta con una calzada de tipo S3 (Bueno), determinado esto por prueba de ensayos de suelo por penetración; el ancho de la vía es de 10.00 m.

Que, el objeto del **Decreto Supremo N° 29565**, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales ...".

Que, mediante **Resolución N° 182/08** de 30 de abril de 2008, se Instruyó a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, **debidamente registrado en Derechos Reales**, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

Que, al tratarse de una vía consolidada y que tiene bordillos ya ejecutados, pero que aún no cuenta con la inclusión en el tramo urbano, **pero su uso corresponde a vía pública**, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 2028 de Municipalidades, corresponde a un Bien de Dominio Público inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que, en un caso similar el Pleno del Ente Deliberante mediante **Resolución N° 174/10** de 30 de abril de 2010, aprobó la suscripción del contrato 018/2010, para la ejecución del proyecto "Pavimento Rígido Tomás Katari D-2", al tratarse de una vía consolidada y, al haberse adjuntado un memorial suscrito por los vecinos del barrio, de Sesión del terreno a favor de la H. Alcaldía Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4
RM N°276/10



- Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 12/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla e Ing. Alberto Sandoval Torres, en sus condiciones de **H. Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la **CONSTRATISTA Ing. Ivana Roxana Aparicio Baez**, para la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO RIGIDO ALTO MESA VERDE B D-2", con un costo total de **Bs. 88.683,43** (BOLIVIANOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES 43/100) y, un plazo de ejecución de **TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO**. Al tratarse de una vía consolidada, que tiene bordillos ya ejecutados y un muro de contención construido, pero que aún no cuenta con la inclusión en el tramo urbano, **pero su uso corresponde a vía pública**, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 2028 de Municipalidades, corresponde a un Bien de Dominio Público inalienable, imprescriptible e inembargable; contemplando el proyecto de pavimento rígido la **construcción de 456.32 m²** sobre la vía s/d.
- Art.2°** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y Sub Alcaldía D-2.
- Art.3° INSTRUIR** a la MAE, para que **previamente a la inversión e inicio de obras**, verifique que el área donde será emplazado el proyecto, este debidamente registrado en Derechos Reales (**como área de dominio público**), en favor del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.4°** La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a las instancias correspondientes, que previamente al inicio de la ejecución de las obras, se verifique que el área a intervenir tenga todos los servicios básicos agua, alcantarillado y otros (que hace a todos los vecinos donde se ejecute el proyecto), a efectos de evitar posteriormente deterioros en el pavimento ejecutado.
- Art.6°** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor y la inscripción de la cesión de áreas en Derechos Reales a nombre del G.M.S., es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.7° INSTRUIR** a la MAE, para que previamente a la ejecución del proyecto y a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.8° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal "Alto Mesa Verde B", para su respectivo control y seguimiento.
- Art.9°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL